



NOVEDADES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y OPERACIONES INTERNACIONALES

Resolución general 5798/2025: Actualización de umbrales y modificaciones de presentación

Mediante la resolución general 5798 (B.O. 16/12/2025), la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) introdujo ciertas modificaciones a los regímenes de Precios de Transferencia y de Operaciones Internacionales establecidos en las RG (AFIP) 4717/2020 y 5010/2021.

La medida principal obedece a la necesidad de actualizar los umbrales monetarios a partir de los cuales los contribuyentes deben cumplir con las exigencias de información, dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 767/2025 (B.O. 28/10/2025), que facultó a ARCA a incrementar los montos anuales, en atención a la evolución de los precios de las operaciones involucradas.

Las adecuaciones introducidas se enmarcan en el proceso de revisión integral del régimen de Precios de Transferencia actualmente en curso, llevado a cabo mediante el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas, cuya aplicación se prevé para los períodos fiscales que cerrarán a partir del 31/12/2025.

Aspectos relevantes de la nueva RG 5798/2025

I. Actualización de umbrales de materialidad

- Se actualizan los umbrales de cumplimiento establecidos en las RG 4717/20 (Régimen General) y 5010/22 (Régimen Simplificado) de las siguientes obligaciones, conforme lo dispuesto en el decreto 767/2025:



RG	Régimen	Alcance	Umbral anterior (ejercicios cerrados hasta el 30/10/25)	Nuevo Umbral (ejercicios cerrados a partir del 31/10/25)
4717/2020	Precios de Transferencia: - Estudio de Precios de Transferencia (EPT) - DDJJ F. 2668	Operaciones internaciones con: - Sujetos vinculados del exterior (VE) - Sujetos en jurisdicciones de baja/nula tributación (JBNT) o no cooperantes (JNC)	Operaciones superiores a: - AR\$ 3.000.000 en total o - AR\$ 300.000 por transacción individual en el período a informar	Operaciones superiores a: - AR\$ 150.000.000 en total o - AR\$ 15.000.000 por transacción individual en el período a informar
	Informe Maestro	Operaciones internaciones realizadas con sujetos VE	- Umbral anterior, e - ingresos anuales consolidados del grupo superior a AR\$ 4.000.000.000, en el ejercicio anterior al de presentación	- Umbral anterior, e - ingresos anuales consolidados del grupo superior a AR\$ 100.000.000.000, en el ejercicio anterior al de presentación
	Intermediarios Internacionales	Obtener y conservar la información detallada respecto de los Intermediarios	Monto total de operaciones con intermediarios superior a AR\$ 30.000.000	Monto total de operaciones con intermediarios inferior a AR\$ 1.500.000.000
	Régimen de Operaciones Internacionales entre partes independientes -F. 2668	Importación y/o exportación de bienes con sujetos independientes (no ubicados en JNC/JBNT)	Monto anual conjunto superior a AR\$ 10.000.000.	Monto anual conjunto superior a AR\$ 500.000.000.

RG	Régimen	Obligación	Umbral anterior (ejercicios cerrados hasta el 30/10/25)	Nuevo Umbral (ejercicios cerrados a partir del 31/10/25)
5010/2021	Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales (RSOI)	Importación y/o exportación de bienes con sujetos independientes (no ubicados en JNC/JBNT)	Monto anual conjunto entre AR\$ 10.000.000 y AR\$ 60.000.000.	Monto anual conjunto entre AR\$ 500.000.000 y AR\$ 3.000.000.000
		Operaciones internaciones con: - Sujetos VE - Sujetos domiciliados en JNC/JBNT	Supuestos especiales	Supuestos especiales (sin cambios)
		Obligación de elaborar y conservar el EPT a requerimiento de la autoridad fiscal	ARCA podrá solicitar la presentación del EPT al sujeto que opte por el RSOI cuando las operaciones previstas en este régimen superen, en el período fiscal, el monto de AR\$ 3.000.000 en total, o de AR\$ 300.000 individualmente.	ARCA podrá solicitar la presentación del EPT al sujeto que opte por el RSOI cuando las operaciones previstas en este régimen superen, en el período fiscal, el monto de AR\$ 150.000.000 en total, o de AR\$ 15.000.000 individualmente.

II. Modificaciones en la presentación del Informe Maestro- F2673

a. Vía de presentación:

A partir del día del 16/12/2025 se modifica la vía de presentación del Informe Maestro, el cual deberá ser presentado por medio del servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" del sitio "web" institucional (<http://www.arca.gob.ar>), en forma adjunta al formulario de declaración jurada F. 2673.

b. Informantes

Cuando exista más de una entidad integrante residente en el país de un Grupo de Entidades Multinacionales (GEM) se podrá elegir una única entidad informante para presentar el "Informe Maestro" para ese GEM. Las demás entidades locales deberán presentar el formulario de DJ F. 2673 declarándose como sujetos informados, detallando sus datos identificatorios y los del sujeto informante del GEM al que pertenece.

En caso de no elegir un único informante, cada una de las entidades integrantes del GEM deberá presentar el "Informe Maestro" declarándose como entidad informante.

En caso de que una entidad residente en el país pertenezca a más de un GEM que se encuentren alcanzadas por el Informe Maestro, deberá presentar un formulario de DJ F. 2673 como sujeto informado o, en su caso, como sujeto informante, por cada GEM.

III. Denominación del Formulario 4501:

Se actualiza la denominación requerida para presentar el F4501 en ARCA:

- Antes: "afip.f4501****.pdf",
- Ahora: "arca.f4501****.pdf",

Donde los asteriscos podrán ser reemplazados para ingresar información adicional e identificar y/o personalizar el archivo.

IV. Vigencia

Las disposiciones de esta resolución serán aplicables para los períodos fiscales cerrados a partir del 31 de octubre de 2025, inclusive.

El formulario de **DJ F. 2673** deberá utilizarse para todas las presentaciones -originales o rectificativas- de Informes Maestros o Notas de Ratificación a partir del 16/12/2025.